

Franqueo
concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.
Particulares, 35 pesetas al año y 17'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 271.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

En cumplimiento de lo dispuesto por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en telegrama de 23 del actual, se recuerda a los hoteles, fondas, pensiones, restaurantes, etc., la prohibición absoluta de dar carne en los días no autorizados, ni aún pretextando que ésta es en adobo.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Soria 26 de Julio de 1941.

El Gobernador,
1742 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 272.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

En cumplimiento de lo ordenado por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en circular núm. 184 de fecha 12 del actual, se dispone que a partir del día 1.º del próximo Agosto, queda prohibida la circulación interprovincial del ganado que no vaya acompañado de la guía de circulación que se señala en la ley de 24 de Junio del año en curso (B. O. del Estado número 178), que ordenarán expender los Comisarios de Recursos dentro de los límites de sus zonas respectivas. Independientemente de dicha guía, subsiste la sanitaria correspondiente, extendida por los Inspectores Veterinarios de los puntos de origen.

Soria 28 de Julio de 1941.

El Gobernador,
1745 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO

El decreto de cinco de Mayo último está inspirado en la necesidad de realizar por la Administración una estadística y registro de aprovechamientos hidráulicos para riego y energía que permita conocer el estado de los ríos y su posible utilización en planes adecuados.

La resistencia de algunos usuarios a proporcionar datos al efecto e incluso a contestar comunicaciones cursadas por las Jefaturas correspondientes, obliga a sancionar estas omisiones que perjudican notoriamente al servicio público en materia tan importante como la utilización al máximo, de los recursos hidráulicos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Los concesionarios y peticionarios de aprovechamientos para riegos o fuerza de todo género, inscritos o no en el Registro general y cualquiera que sea el origen de su concesión o derecho, que no aparezcan incluidos en las relaciones que han de publicarse en las Jefaturas de Obras públicas de todas las provincias y en los Servicios Hidráulicos respectivos, habrán de cuidarse de que en éstos consten los datos correspondientes a sus aprovechamientos, antes de finalizar el plazo que, para hacer reclamaciones, figura en el artículo segundo del decreto de cinco de Mayo último, o sea antes del diez y ocho de Agosto próximo.

Artículo segundo. Los que omitan esta formalidad, así que llegue el caso de que la Administración proceda a legalizar sus aprovechamientos, cuando no corresponda la caducidad, por tener que reconocer el derecho adquirido por prescripción u otra causa legítima, serán objeto de las siguientes sanciones:

En aprovechamientos para riegos u otros usos, en los que se consume agua: de doscientas a quinientas pesetas por metro cúbico, segundo o fracción de este caudal.

En aprovechamientos de fuerza o cualquier uso industrial: de cincuenta a doscientas pesetas por caballo.

Estas sanciones las propondrán los Jefes de los Servicios Hidráulicos correspondientes en relación con la índole y gravedad de la falta, entre los límites señalados, imponiéndolas la Dirección general de Obras Hidráulicas, contra cuya resolución podrán recurrir los interesados ante el Ministro de Obras públicas en el plazo de quince días a partir de la fecha de la notificación.

Artículo tercero. Si se retrasara la legalización del aprovechamiento por culpa del interesado, se aumentarán las multas expresadas en un cincuenta por ciento anual.

Artículo cuarto. Se procederá al pago de las multas y a su cobro por la Hacienda, en vía de apremio, caso de morosidad.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Madrid a once de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Obras públicas, ALFONSO PEÑA BOEUF.

(B. O. del E. del día 26.)

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN (Rectificada)

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas formuladas por diversos Colegios de Corredores oficiales de Comercio sobre procedencia de aplicar a las operaciones de crédito concertadas con el Banco de España y demás entidades y organismos comprendidos en el artículo sexto de la ley de 24 de Junio último lo dispuesto en este mismo artículo sobre turno de reparto de ciertas operaciones bursátiles y mercantiles, por entender las Corporaciones consultantes que pudiera ofrecer duda la interpretación de que la intervención del mediador está vinculada a la libre determinación del prestatario.

Considerando que los beneficios que en todo caso reporta la fe pública otorgada por Agentes o Corredores aprovechan de modo exclusivo a la entidad prestadora, en la que reside, como suje-

to activo de la relación contractual, la iniciativa en la formalización del contrato,

Este Ministerio se ha servido aclarar:

1.º Que todas las operaciones sobre créditos, préstamos, descuentos y negociaciones con el Banco de España y demás entidades y organismos aludidos en la ley antes citada, que requieran intervención de Agente o Corredor de Comercio, deberán estimarse comprendidas en el turno de reparto prescrito en las leyes de 24 de Febrero y 24 de Junio del año en curso.

2.º Que procede, por lo tanto, dar a los correajes devengados en esta clase de operaciones desde la promulgación de la primera de estas dos leyes, si se trata de intervención de Agente de Cambio y Bolsa, y de la segunda, si la intervención fuera de Corredor oficial de Comercio, la aplicación prevista en los artículos cuarto y sexto, respectivamente.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 24 de Julio de 1941.—BENJUMEA BURIN.—Ilmo. señor Director general de Banca y Bolsa.

(B. O. del E. del día 27.)

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Recaudación de contribuciones.—Anuncio

A partir del día 1.º de Agosto próximo queda abierta la recaudación voluntaria de los valores correspondientes al tercer trimestre del año en curso, en la capital y pueblos de la provincia, con arreglo a los itinerarios siguientes:

Zona de la capital

Soria, días 1 al 10 de Agosto; Aldehuela del Rincón, 7; Almarza, 2; Argujjo, 1; Arévalo, 4; Barriomartín, 1; Buitrago, 18; Camparañón, 3; Carbonera, 23; Canredondo, 20; Cubo de la Sierra, 3; Cubo de la Solana, 12; Cuevas de Soria, 18; Chavaler, 19; Dombellas, 20; Fraguas (Las), 26; Fuentetoba, 24; Fuentelsaz, 18; Fuentecantos, 19; Garray, 17; Gallinero, 4; Golmayo, 23; Hinojosa de la Sierra, 14; Ituro, 11; Navalcaballo, 29; Oteruelos, 14; Pedrajas, 15; Póveda (La), 1; Portelrubio, 18; Quintana Redonda, 19; Rabanos (Los), 16; Rebollar y Rollamienta, 10; Royo (El), 13; San Andrés de Soria, 3; Sotillo del Rincón, 8; Tardajos, 11; Tardelcuende, 20; Tardesillas, 17; Terá, 11; Torrearevalo, 4; Valdeavellano, 9; Velilla de la Sierra, 22; Villar del Ala, 7; Villabuena, 27, y Villaciervos, 25.

Zona de Morón de Almazán

Adradas, día 4 de Agosto; Chércoles, 4; Jodra de Cardos, 8; Monteagudo, 2 y 23; Morón de

Almazán, 18 y 19; Puebla de Eca, 5; Ontalvilla de Almazán, 9; Taroda, 5, y Villasayas, 7 y 8.

Zona de Bretún

Las Aldehuelas, día 11 de Agosto; Bretún, 12; La Cuesta, 13; Diustes, 17; Santa Cruz, 18; La Vega, 19; Villar de Maya, 18; Villar del Rio, 20; Vizmanos, 11 y Yangüas, 21.

Zona de Arcos de Jalón

Arcos de Jalón, días 13 y 28 de Agosto; Alma-luez, 8 y 14; Aguilar, 12; Benamira, 6; Chaorna, 4; Esteras, 6; Fuencaliente, 6; Iruecha, 5; Judes, 4; Jubera, 19; Laina, 7; Medinaceli, 29 y 30; Montuenga, 8 y 14; Santamaria de Huerta, 2 y 16; Salinas, 7; Sagides, 11; Somaén, 9, y Melilla de Medina, 9.

Zona de Yelo

Yelo, días 9 y 10 de Agosto; Alcubilla de las Peñas, 14 y 15; Alpanseque, 22; Ambrona, 12; Baraona, 23 y 24; Barcones, 19 y 20; Conquezuella, 11; Marazovel, 21; Mezquetillas, 27; Miño de Medina, 13; Pinilla del Olmo, 25, y Romanillos, 26.

Zona de Aguaviva

Radona, día 2 de Agosto; Beltejar, 3; Blocona, 4; Utrilla, 5 y 6, y Aguaviva, 7.

Zona de Barca

Matamala, día 1 de Agosto; Barca, 20; Velamazán, 21; Rebollo, 22; Brías y Alaló, 23; Lumias y Cabreriza, 24; Arenillas, 25; Riba, 26; Rello, 27; Caltojar, 28; Bordecorex y Fuentegelmes, 29; Cobertelada, 30; Frechilla, 31, y Nepas, 1 de Septiembre.

Zona de Castilruiz

Castilruiz, días 21 y 22 de Agosto; Acirjos, 13; Armejún, 13; Buimanco, 13; Cerbón, 1; Cigudosa, 7; Collado (El), 9; Fuentebella, 14; Fuentes de Magaña, 1; Huérteles, 11; Magaña, 5; Matalebreras, 18 y 19; Matasejún, 8; Oncala, 9; San Andrés de San Pedro, 8; San Felices, 6; San Pedro Manrique, 11 y 12; Sarnago, 10; Taniño, 10; Valdelagua, 3; Valdemoro, 14; Valdeprado, 4; Valtajeros, 1; Veá, 14; Ventosa de San Pedro, 10, y Villarijo, 14.

Zona de Aldealpozo

Aldealpozo, día 24 de Agosto; Esteras de Soria, 4; La Losilla, 10; Pobar, 9; Pozalmuro, 5 y 17; Suellacabras, 10; Tajahuerce, 4; Valdegeña, 11, y Villar del Campo, 7.

Zona de Almazán

Almazán, días 4 al 10 de Agosto; Alentisque, 8; Borjabad, 6; Nolay, 8; Coscurita, 2; Viana de Duero, 1; Escobosa, 7; Solledra, 7; Momblona y

Majan, 4; Velilla de los Ajos, 5; Serón de Najima, 5 y 19; Torlengua, 6 y 19; Fuentelmonge, 6 y 18; Cañamaque, 7, y Valtueña, 7 y 8.

Zona de Deza

Cihuela, días 1 y 18 de Agosto; Mazaterón, 2 y 20; Miñana, 2 y 20; Deza, 11 y 29; Carabantes, 12 y 30; Alameda, 12 y 21; Reznos, 13 y 14; Quiñonería, 13, y Peñalcazar, 13.

Zona de Agreda

Aldehuela de Agreda, día 8 de Agosto; Bera-tón, 1; Borobia, 4; Cardejón y Castejón del Campo, 3; Ciria, 5; Cueva de Agreda, 1; Dévanos, 21; Fuentes de Agreda, 6; Fuentestrún, 7; Hinojosa, 6; Jaray, 3; Muro de Agreda, 9; Noviercas, 26 y 27; Pinilla, 6, Trévago, 7, y Vozmediano, 8.

Agreda, días 18, 19 y 20 de Agosto y 8, 9 y 10 de Septiembre; Olvega, 11 y 12 de Agosto y 4 y 5 de Septiembre.

Zona de Gómara

Abión, día 22 de Agosto; Aldealseñor y Aldealices, 1; Aldehuela de Periañez, 2; Aliud, 23; Almajano, 2; Almarail, 22; Almazul, 23 y 24; Almenar, 13 y 30; Arancón, 2; Ausejo, 1; Bliccos, 22; Buberos y Cabrejas del Campo, 23; Calderuela, 2; Carrascosa de la Sierra, 1; Castil de Tierra, 22; Castilfrío y Cirujales, 1; Cortos, 2; Estepa de San Juan, 1; Ledesma, 22; Narros, 2; Nomparedes, 22; Portillo, 13, Renieblas, 2; Sauquillo de Alcazar, 13; Sauquillo de Boñices, 22, Tejado, 22 y 24; Torrubia, 13; Ventosa y Villares, 1, y Villaseca de Arciel, 24.

Gómara, días 30 de Agosto y 6 y 10 de Septiembre; Peroniel, 13 de Agosto y 6 de Septiembre; Alconaba, 2 de Septiembre; Aldealafuente y Candilichera, 3.

Zona de Abejar

Abejar, días 6 y 7 de Agosto; Cabrejas del Pinar, 6 y 7; Cidones, 7; Covalada, 4 y 5; Duruelo, 4; Herreros, 7; Molinos de Duero, 5; Ocenilla, 7; Salduero, 5; Villaverde, 7, y Vinuesa, 4 y 5.

Montenegro de Cameros, día 2 de Septiembre.

Zona de Rioseco de Soria

Abanco, día 17 de Agosto; Andaluz, 18; Bayubas de Abajo, 18 y 19; Bayubas de Arriba, 19; Berlanga de Duero, 16 y 17; Centenera, 10; Cuenca, 8; Fuéntelarból, 11 y 12; Fuentepinilla, 9 y 10; Mallona, 8; Morales, 17; Nafria, 8; Nodalo, 8; Paones, 16 y 17; Revilla, 12; Tajueco, 18, y Valderrodilla, 19.

Rioseco de Soria, días 9 y 10 de Septiembre; Blacos, 8; Calatañazor, 7, y Torreblacos, 8.

Zona de Burgo de Osma

Burgo de Osma, días 6, 7, 8 y 9 de Agosto;

Alcoba de la Torre, 2; Alcozar, 6 y 7; Alcubilla de Avellaneda, 25 y 26; Alcubilla del Marqués, 19; Aldea de San Esteban, 1; Atauta, 22; Aylagas, 19; Berzosa, 29; Bocigas de Perales, 9 y 10; Boós, 10; Caracena, 6; Carrascosa de Abajo, 6; Carrascosa de Arriba, 22; Casarejos, 1; Castillejo de Robledo, 17 y 18; Cubilla, 19; Cuevas de Ayllón, 17 y 18; Espeja de San Marcelino, 4 y 5; Espejón de Soria, 3; Fresno de Caracena, 7; Fuentearmegil, 13 y 14; Fuentecambrón, 13; Fuentecantales, 19; Gormaz, 12; Herrera de Soria, 10; Hoz de Abajo, 25; Hoz de Arriba, 25; Ines, 26, Langa de Duero, 19, 20 y 21; Liceras, 19, Lodares de Osmá, 25; Losana, 14 y 15; Madruédano, 12; Matanza, 3; Modamio, 7; Miño de San Esteban, 14; Montejo de Liceras, 20 y 21; Morcuera, 21; Muriel de la Fuente, 20; Muriel Viejo, 20; Nafria de Ucero, 14 y 15; Navaleno, 9; Nograles, 5; Noviales, 16; Olmillos, 27; Peñalba de San Esteban, 2; Perera (La), 5; Piquera de San Esteban, 30; Quintanas de Gormaz, 12; Quintanas Rubias de Abajo, 26; Quintanas Rubias de Arriba, 26; Quintanilla de Tres Barrios, 24; Rejas de San Esteban, 4; Retortillo, 10 y 11; San Esteban de Gormaz, 5, 6 y 26; San Leonar do, 7 y 8; Santa Maria de las Hoyas, 17 y 18; Sanquillo de Paredes, 7, Soto de San Esteban, 31; Talyeila, 21; Torralba del Burgo, 11; Torre mocha de Ayllón, 20; Torrevicente, 9, Ucero, 16; Vadillo, 11; Valdanzo, 15 y 46; Valdemaluque, 25; Valdenarros, 22; Valdenebro, 23; Valderromán, 22; Valvedizido, 3; Vildé, 11; Velilla de San Esteban, 5; Villálvaro, 23; Villanueva de Gormaz, 8; Zayas de Torre, 8, y Osmá, 21 y 22.

Recuerda, día 4 de Septiembre, y Tarancuena, 1 y 2.

Se advierte a los contribuyentes que dicho periodo de cobranza durará desde el día 1.º de Agosto hasta el día 10 de Septiembre, ambos inclusive; que los contribuyentes que no satisfagan sus recibos durante los días que según el itinerario permanezcan en los pueblos los Recaudadores respectivos, pueden hacerlo en la capitalidad de la zona desde el día 1.º al 10 de Septiembre, sin recargo alguno; que si dejasen transcurrir el día 10 de dicho mes sin hacerlos efectivos, incurrirán en apremio del 20 por 100, por único grado, sin más notificación ni requerimiento, y que si pagan sus débitos en las capitalidades de las zonas desde el día 20 al 30 de Septiembre, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 de dichos débitos. El contribuyente tiene derecho a que por el Recaudador le sea entregada la papeleta que justifique su intento de pago de los recibos que por cualquier causa no estuvieran en poder de la recaudación.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general, rogando a los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad a este anuncio.

Soria 26 de Julio de 1941.—El Tesorero de Hacienda, T. Garcia. 1743

Ayuntamientos

MURIEL DE LA FUENTE 1739

No habiendo producido efecto la subasta celebrada en este Ayuntamiento el día 22 del actual, para la enajenación de 1.161 maderas de pino que se hallan recogidas en el depósito de esta villa, procedentes de pinos secos, tronchados y desarraigados en el monte Pinar, número 81, siendo el volumen de estas maderas de 182'793 metros cúbicos y el tipo de tasación el de 7 000 pesetas; en virtud de lo ordenado por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal, se anuncia nuevamente para el día 5 de Agosto próximo, a las once horas.

Regirán como condiciones para tomar parte en la subasta las que aparecen insertas en el *Boletín oficial* de esta provincia número 121, correspondiente al día 28 de Mayo último, excepto las referentes a la fecha y tipo, que serán las fijadas en el presente anuncio.

Muriel de la Fuente 25 de Julio de 1941.—El Alcalde, Alejandro Antón.

240.—Derechos de inserción 10'50 pesetas.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Anuncio

Se hallan vacantes en esta Jefatura, las plazas de personal de plantilla siguientes:

Un Secretario Administrador.

Un Jefe de almacén.

Un Auxiliar Administrativo.

Un Escribiente mecanógrafo.

Para cubrir las se ha anunciado un concurso-examen entre Oficiales provisionales y restantes ex Combatientes, sujeto a las condiciones que se hallan de manifiesto en los locales de esta Jefatura, Avenida de Navarra, núm. 4, 2.º

Soria 24 de Julio de 1941.—El Jefe provincial. 1723